

REPUBLICA DEL PERU



9



Resolución Directoral

Lima, 17 JUL 2015

N° 006 -2015-EF/10.05.2

VISTO: el Informe N° 016-2015-EF/10.05.4 de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N°30306, Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú" a transferir a título gratuito los bienes muebles adquiridos para su funcionamiento y para la realización de las Reuniones Anuales;

Que, asimismo en el citado artículo de la Ley N° 30306 se establece que las entidades públicas beneficiarias de la transferencia a título gratuito serán el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno Regional del Callao u otra entidad pública que se designe mediante decreto supremo, con excepción de empresas públicas; y se contempla un procedimiento especial para dicha transferencia a título gratuito;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30306 se dispone que el citado Proyecto Especial, a través de su Director Ejecutivo, podrá establecer las disposiciones complementarias necesarias en el marco de la Ley N° 30306;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la transferencia a título gratuito de los bienes muebles adquiridos por el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú" para la mejor aplicación de lo dispuesto en la ley; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30306; el Decreto Supremo N° 241-2012-EF y modificatoria, que declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, y crea el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú"; la Resolución Ministerial N° 115-2013-



EF/10 que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú"; y la Resolución Ministerial N° 127-2013-EF/10;

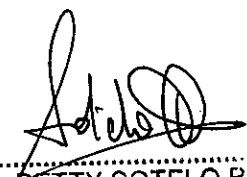
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N°002-2015-EF/10.05.2 "Lineamientos para la transferencia a título gratuito de los bienes muebles adquiridos por el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú" que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú cumpla de modo estricto lo establecido en el presente dispositivo.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



BETTY SOTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial Junta de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERU





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR EL PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI-2015 PERU

Directiva N° 002-2015-EF/10.05.2

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la transferencia a título gratuito de los bienes muebles adquiridos por el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú para su funcionamiento y la realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 30306, Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, que regula un procedimiento especial.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30306, Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional
- Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional a llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú".
- Decreto Supremo N° 051-2014- EF que modifica el Decreto Supremo N° 241-2012 –EF.
- Resolución Ministerial N° 115-2013-EF-10, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú.



III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para la Oficina de Administración del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú", en adelante Proyecto Especial, y es fuente de consulta y aplicación por aquellas personas que participan en el procedimiento de transferencia a título gratuito de los bienes muebles.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

7

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Los bienes muebles a ser transferidos a título gratuito, son los bienes adquiridos por el Proyecto Especial para su funcionamiento o para la realización del evento.
 - 4.2 Para los fines de la presente Directiva, se entenderá por bienes muebles a los equipos, mobiliarios y otros.
 - 4.3 Los bienes muebles se transfieren a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional del Perú, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno Regional del Callao u otra entidad pública que se designe mediante decreto supremo.
 - 4.4 Para el proceso de transferencia a título gratuito, la baja de los bienes muebles por la Oficina de Administración del Proyecto Especial se efectúa de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4.5 La potestad de iniciar el proceso de transferencia a título gratuito queda reservada al Proyecto Especial, sin previa solicitud de las entidades públicas designadas en la Ley N° 30306.
 - 4.6 El Consejo Directivo del Proyecto Especial aprueba la distribución de los bienes muebles a ser transferidos a título gratuito a favor de las entidades públicas designadas en la Ley N° 30306.
 - 4.7 La Oficina de Administración del Proyecto Especial es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la transferencia a título gratuito de los bienes muebles.
 - 4.8 La transferencia de bienes muebles a título gratuito se aprueba mediante Resolución del Director Ejecutivo del Proyecto Especial.
 - 4.9 La aceptación de la transferencia de bienes muebles a título gratuito se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30306.
 - 4.10 En caso se presenten al Proyecto Especial solicitudes de transferencia a título gratuito de bienes muebles, la evaluación y respuesta de las solicitudes se realiza después de concluidas las transferencias iniciadas por el Proyecto Especial.
- Dichas solicitudes deben ser presentadas por el Titular o representante de la entidad pública, a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 30306.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

6

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Las solicitudes deben estar acompañadas de un informe que sustenta la necesidad del uso de los bienes muebles y los beneficios que reporta a la entidad.

V. TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO

5.1 Disposiciones Específicas

- 5.1.1 La Oficina de Administración del Proyecto Especial prepara la propuesta de distribución de los bienes muebles objeto de transferencia a título gratuito y la eleva a la Dirección Ejecutiva que solicitará la aprobación ante el Consejo Directivo.
- 5.1.2 La Oficina de Administración del Proyecto Especial preparará la información necesaria para proceder con el trámite de transferencia a título gratuito de los bienes muebles y la eleva a la Dirección Ejecutiva.
- 5.1.3 La Resolución de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial que apruebe las transferencias a título gratuito de los bienes muebles, deberá emplear el término "Transferencia en la Modalidad de Donación".
- 5.1.4 Los bienes muebles objeto de la donación deben ser identificables, para lo cual se consigna en la Resolución de aprobación las especificaciones, características, cantidades, valor contable, etc.

- 5.1.5 Lo previsto en estas disposiciones específicas se aplica según resulte pertinente, en caso se presenten solicitudes por parte de las entidades públicas, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4.10 de la presente Directiva.

5.2 Procedimiento

- 5.2.1 Con la aprobación del Consejo Directivo, la Oficina de Administración del Proyecto Especial inicia el trámite de transferencia y prepara el expediente, que debe contener lo siguiente:

- El "Formato único de informe técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" (anexo 1);
- La descripción de las especificaciones técnicas, características, cantidades, valor contable, etc. de los bienes muebles (anexo 2);





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

5

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

c) El proyecto de Resolución Directoral que aprueba la transferencia de bienes muebles.

5.2.2 La Oficina de Administración del Proyecto Especial eleva el expediente a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

5.2.3 La Dirección Ejecutiva del Proyecto podrá emitir la Resolución Directoral, y luego comunicar a la entidad beneficiaria.

5.2.4 La Resolución Directoral que aprueba la donación será comunicada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el procedimiento, por la Oficina de Administración del Proyecto Especial.

5.2.5 La Oficina de Administración del Proyecto Especial coordinará con su par en la entidad beneficiaria, para que adopten las acciones administrativas correspondientes de aceptación de la donación.

5.2.6 Aceptada la transferencia por la entidad beneficiaria, la Oficina de Administración del Proyecto Especial y el representante de la entidad beneficiaria suscribirán el Acta de Entrega-Recepción que deberá especificar las características y el valor de los bienes muebles. (anexo 3)

5.2.7 Este procedimiento se aplica, según resulte pertinente, en caso se presenten solicitudes por parte de las entidades públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.10 de la presente Directiva.

Las solicitudes son evaluadas por la Oficina de Administración del Proyecto Especial que prepara un informe, el cual es elevado a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial que califica la solicitud.

De ser positiva la calificación, se continúa con la aprobación del Consejo Directivo y con la preparación del expediente conforme a lo dispuesto en el presente procedimiento.

De ser negativa la calificación, la Oficina de Administración del Proyecto Especial comunica a la entidad solicitante.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

4

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



VI. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Administración del Proyecto Especial es responsable de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VII. ANEXOS



- Anexo 1: Formato único de informe técnico
- Anexo 2: Cuadro de descripción de especificaciones técnicas
- Anexo 3: Acta de entrega-recepción





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de
Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

37

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ANEXO N° 1

"Formato único de informe técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria"

INFORME TÉCNICO N°.....

Fecha

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

DONACIÓN (Art. 6 ley N° 30306 Transferencia a Título gratuito)

1	Número del documento de identidad del titular o del representante de la entidad que recibe la Transferencia	
2	Entidad que recibe la Transferencia	
3	Otros	

- III. BASE LEGAL (1)
- IV. ANTECEDENTES (2)
- V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (3)
- VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (4)
- VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
- VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (5)

Responsable de Patrimonial y Almacén





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° de orden	Denominación	Código Patrim SBN	DETALLE TECNICO					Estado Conserva	Cuenta Contable	Valor Contable	Res. De Baja	Utilidad Sist. Educ	Acto de disp. Propuest	Ubicación del bien
			Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones							
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														



12



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En las instalaciones de (nombre de la entidad pública donante), con sede en (Av., Calle, Jr.)....., del distrito de....., provincia de..... Y departamento de....., a las.....horas del día.....de..... del 20....., se reunieron los representantes, por la (el) (nombre de la entidad pública donante), el (la) (Sr.) (Sra.), identificado con DNI N°, Jefe de la Oficina de Administración, y por la (el) (nombre de la entidad pública donataria), ubicada en la (el) (Av. Calle, Jr.) del distrito de provincia de y departamento de, el (la) (Sr.) (Sra.), identificado con DNI N° (Cargo).

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega de los bienes muebles objeto de donación, detallados en el Anexo adjunto (2), los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución N°..... (Deben mencionarse todas las Resoluciones que aprobaron la baja de los bienes muebles objeto de entrega mediante la presente Acta).

Dicha donación fue aprobada mediante Resolución Directoral N°, bajo el término de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30306, Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, y la Directiva N°, que regulan la transferencia a título gratuito de los bienes muebles adquiridos por el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física de los bienes muebles materia de entrega, firman la presente y su anexo en señal de conformidad.

EL QUE ENTREGA:



EL QUE RECIBE:

